

DIARIO BALEAR.

ale el sol á las 5 y 26 minutos: pónese á las 6 y 34 minutos.

S. Aniceto y Sra. Engracia.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Reales órdenes.

Los delitos de conspiracion, rebelion y sedicion, que atacan mas especialmente que otros la seguridad del Estado, el orden y la tranquilidad pública, reclaman del Gobierno una atencion observadora y muy eficaz, para estar cierto de que se persiguen activamente, y de que se castigan con todo el rigor de la ley sin contemplacion, sin disimulo y sin tibieza. A fin de proporcionar los medios de adquirir esta firmeza, se ha servido mandar S. M. la Reina Gobernadora:

1.º Que los regentes de las audiencias del reino, cuando se falle en vista por estos tribunales alguna causa relativa á dichos delitos, remitan al ministerio de mi cargo un parte circunstanciado.

2.º Que este parte se forme por el relator de la causa, comprenda una relacion sucinta del hecho; el dia en que se formó la causa; la pena pedida por el promotor fiscal en la acusacion; la providencia definitiva del juez de primera instancia, con el nombre de este; el dia en que se recibió la causa en la audiencia; la pena pedida por el fiscal de este tribunal superior, y el fallo definitivo de la segunda instancia, con expresion de los ministros que lo hayan dado.

3.º Que cuando se termine la instancia tercera se remita á otro parte en que citando la fecha del anterior se refleje el auto definitivo ó sentencia de revista, con los nombres de los ministros que la acordaron.

De Real orden lo digo á V. para su inteligencia. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1836. Alvaro Gomez.

Quando se cambian las instituciones políticas de un Estado, es necesario un escrupuloso exámen para que los empujados sean tales, que sin apego á las antiguas, sirvan como instrumentos útiles para consolidar las nuevas. Ni los que forman el ramo judicial pueden ser exceptuados de una censura rígida, aunque imparcial para que su poderosa influencia no comprometa los grandes intereses del Trono y de la Nacion. Por eso desde que última y firmemente empezó á anunciarse en España el sistema representativo, se consideraron como interinos los empleos de judicatura, y se han nombrado con esta calidad casi todos los Jueces de primera instancia que existen en el Reino, á imitacion de lo que se habia resuelto espresamente el año de 1820. Pero el estado incierto y precario de los Jueces debe tener un término, porque el principio necesario y generalmente reconocido de su independencia, vá ligado con su inamovilidad. No es prudente, ni político establecer esta, sin tener garantías seguras contra los abusos y la arbitrariedad, garantías que deben hallarse en las leyes mas bien que en las cualidades, muchas veces erráticas y siempre variables, de las personas. Las leyes eliminan las garantías por medio de una responsabilidad que se pueda hacer efectiva facilmente, y que haya medios ni recursos para eludirlos. Por des-

gracia la falta de códigos nos tiene reducidos á una legislación dispersa, antigua y que la razon recta, y la probidad constante apenas son suficientes para acomodarla á las costumbres, á las circunstancias y á lo que exigen los adelantamientos y las luces del siglo. Sin embargo el Gobierno desea acercarse todo lo posible á la perfeccion á que se podrá aspirar mas adelante. Con este objeto, S. M. la Reina Gobernadora se ha servido resolver, que se provean en propiedad las judicaturas de primera instancia que se sirven interinamente; recayendo estas provisiones en personas que reunan los requisitos necesarios, y que en el ensayo hecho durante la interinidad hayan acreditado su aptitud, su adhesion al Trono y á la libertad legal, su integridad, su prudencia y las demás virtudes que forman el carácter de un buen Juez. Para satisfacer estas benéficas y justas miras, se observarán las reglas siguientes: 1.ª Los Jueces de primera instancia que cuenten cuatro meses de servicio interino y aspiren á obtener en propiedad las judicaturas que sirven formarán sus representaciones para S. M. acompañadas de documentos que acrediten su edad, el pueblo de su naturaleza, su carrera literaria, sus servicios al Estado y los méritos que hayan contraído en ellos: 2.ª Estas instancias así documentadas las remitirán á la Audiencia territorial por el conducto del Regente, y la Audiencia las unirá á los respectivos expedientes, que debe tener abiertos en cumplimiento de la Real orden de 6 de mayo de 1835: 3.ª Sobre las noticias que preste el expediente, acerca de cada Juez, completará la Audiencia su instruccion con los datos que puedan tomarse de las causas y pleitos remitidos al Tribunal superior, y en que haya procedimientos y providencias de aquel, y con los informes de las autoridades y personas particulares, imparciales y honradas que estime necesarios y convenientes para asegurar su opinion: 4.ª Completo el expediente se remitirá con el informe razonado de la Audiencia á la seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real de España é Indias: 5.ª La seccion lo examinará, y consultará á S. M. su parecer, para que conceda ó niegue el nombramiento en propiedad. De Real orden lo digo á V. para los efectos consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1836. Alvaro Gomez. Señor regente de la audiencia de....

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de que por algunas declaraciones judiciales se ha señalado á eclesiásticos procesados ó condenados por delitos de infidencia, para su congrua sustentacion, cantidades excesivas y aun mayores que el líquido producto de sus prebendas. En perjuicio de los objetos loables á que estas temporalidades se hallan destinadas por Real decreto de 26 de marzo de 1834, se ha servido declarar, que el señalamiento de alimentos por via de congrua sustentacion á los eclesiásticos procesados ó condenados por infidencia, conspiracion ú otro delito que lleve consigo la ocupacion de las temporalidades conforme al citado Real decreto, debe hacerse por la Comision respectiva de temporalidades, segun las circunstancias de la persona y el producto ó importe de lo ocupado, salvas las reclamaciones que puedan tener lugar por el Ministerio de Hacienda en razon

de la vigilancia é intervencion que se da á las Autoridades dependientes del mismo por el artículo quinto del Real decreto de 10 de abril de 1834. Lo que de Real orden digo á V. para su inteligencia y á fin de que tenga el debido cumplimiento en cuantos casos hayan ocurrido y ocurran en lo sucesivo. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1836.—Alvaro Gomez.—Sr. regente de la audiencia de.....

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del dia 26 de marzo.

Se abre á las doce.

El Sr. secretario Onís lee el acta de la sesion anterior que queda aprobada.

El Estamento queda enterado de un oficio del presidente del Consejo de Ministros, en el que manifiesta de orden de S. M. no poder recibir la comision encargada de poner en su Reales manos la lista de los cinco candidatos para la presidencia y vicepresidencia del Estamento, por hallarse algo indispueta.

El mismo Sr. presidente del Consejo de ministros participa al Estamento que S. M. se ha dignado elegir para presidente al Sr. D. Antonio Gonzalez, y para vice-presidente al Sr. don Agustin Argüelles.

En virtud de esta resolucion se lee el art. 44 del reglamento, y conforme á su contenido deja la silla el Sr. Isturiz, invitando antes al Sr. Gonzalez pase á ocuparla.

(Se nota que el Sr Isturiz va á sentarse al lado del señor Galiano, que ha variado igualmente de asiento haciéndolo ahora en los bancos de la derecha.)

El Sr. GONZALEZ: El Estamento me permitirá le dé las gracias por la benevolencia y confianza que ha depositado en mí eligiéndome para este difícil cargo, y espero que todos los Sres. Procuradores cooperarán conmigo y me ayudarán en tan difícil desempeño, sirviendo de este modo y coadyuvando al bien de la patria. Creo igualmente que el objeto que me propongo al desempeñarlo merecerá la aprobacion del Estamento, declarando como declaro que haré observar y observaré estrictamente la ley en todos los trabajos y tareas á que tendremos que dedicarnos. No puedo dejar pasar esta ocasion sin manifestar tambien mi agradecimiento á S. M. por la eleccion que de mí ha hecho para tan honorífico puesto.

Antes de empezar nuestras tareas propongo al Estamento se voten gracias al Sr. Isturiz por lo bien que ha desempeñado la presidencia interina. (El Sr. Florez Calderon pide la palabra en contra.)

El Sr. FLOREZ. Seria en mi concepto una inconsecuencia en el Estamento acceder á la proposicion que acaba de hacerse. Es sabido que la primer junta preparatoria elevó unánimemente al Sr. Isturiz al puesto de Presidente interino y cuando al hacer la eleccion para la propiedad designó el Estamento otra persona, es señal de que el Sr. Isturiz ha perdido en pocos dias la confianza de aquellos que antes le habian honrado con la suya, por causas que ignoro; por lo que el votarle gracias ahora, seria una especie de contradiccion en el Estamento y no muy agradable para dicho señor.

Preguntado el Estamento acerca de la proposicion adhiere á ella.

El Sr. PRESIDENTE. La mesa acaba de nombrar la comision que se ha de encargar de redactar la contestacion al discurso de la Corona, y que se compondrá de los Sres, Argüelles, Seoane, Alonso, Acuña, Ferrer, Visedo, Olózaga, Fuente Herrero, y Olivan

El Estamento queda enterado de un oficio del Sr. Presidente del consejo de ministros al que acompaña 200 ejemplares del discurso pronunciado por S. M. en la sesion régia.

Lo queda igualmente de otro oficio del señor Presidente de ilustres Proceres, en el que participa el nombramiento de secretarios para esta legislatura.

El Estamento decide pasen á la comision de poderes los presentados por los señores don Antonio Ayarza, Miranda y Olmedilla, Castell, Taboada, Salamanca, Alemon y marques de Villagarcía.

El Sr. Vicedo hace presente que por la eleccion de secretarios recaida en tres individuos de la comision de poderes, esta ha quedado reducida á solos dos.

El Sr. Presidente dice se tomará en consideracion por la mesa la advertencia del Sr. Vicedo.

Tambien pasó á la comision de poderes una representacion del Sr. D. Juan Diego Osorio en la cual pide se le admita la renuncia que hace de su encargo.

La mesa constituye definitivamente la comision de poderes del modo siguiente: Sres. Vicedo, Martin, Baeza, Argüelles y Florez Calderon.

Sr. PRESIDENTE: No habiendo mas asuntos de que ocuparse, se avisará á los Sres. Procuradores para la sesion inmediata. Ciérrase la sesion.

ESTAMENTO DE PROCERES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VALLEJO.

Sesion del dia 24 de marzo

Abrese á las doce y media.

Se lee el acta de la última junta preparatoria y la de la sesion Régia, y se aprueba la primera, declarándose estar aprobada la segunda.

Se leen los artículos del reglamento interior, relativo á la votacion de los señores que deben desempeñar el empleo de secretarios, y de orden del Sr. Presidente se procede á la eleccion habiendo obtenido el Sr. conde de Sástago 50 votos, el Sr. marques de Miraflores 55; el Sr. marques de Espeja 56; el Sr. conde de Monterron 31; el Sr. duque de Osuna 32; el Sr. conde de Parsent 10; el Sr. duque de Veraguas 10; el Sr. señor marques de S. Felices 11; el Sr. Garcia Herberos 6; el Sr. señor Cafranga 6; el Sr. conde de Guaqui 3; el Sr. marques de Guadalcázar 3; el Sr. conde Gonzalez de Castejon 2; el Sr. conde de S. Lorenzo 1; el Sr. obispo de Córdoba otro, y el Sr. conde de Villahermosa otro; y siendo el total de los ilustrados presentes 64, y la mayoría absoluta 33, resultan elegidos los Sres. marques de Miraflores, conde de Sástago y Sr. marques de Espeja; y por no reunir ninguno de los restantes el número suficiente de votos para resultar la eleccion del Secretario, se procede á nueva votacion entre los Sres. conde de Monterron, conde de Parsent, duque de Veraguas y Sr. marques de Felices, resultando de ella elegido dicho Sr. conde de Monterron por 31 votos de 53, reuniendo el Sr. duque de Osuna 12, el Sr. conde de Parsent 4, el Sr. duque de Veraguas 12, y el Sr. marques de S. Felices 7.

Los Sres. Secretarios nuevamente elegidos ocuparon sus asientos.

Se leyó el art. 24 del reglamento, y en su cumplimiento el Sr. Presidente dice: «Queda instalado el Estamento de los Proceres del Reino.»

Se da cuenta de un oficio del Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia remitiendo copia certificada del discurso que leyó S. M. en el dia de la sesion Régia en este Estamento. Quedó enterado.

Se da cuenta de una esposicion del Sr. conde de Oñate en que pide permiso para pasar á su pais con objeto de curar su salud. Se le concede dicho permiso.

Se da cuenta de otra esposicion del Sr. arzobispo de Toledo, en que manifiesta tener necesidad de pasar á su ciudad para la consagracion de los santos óleos y otros objetos pertenecientes á aquel Gobierno eclesiástico, y pide permiso para esta corta ausencia. Se le concedió.

Se da cuenta tambien de una esposicion del Sr. marques de Alcañices, en que hace presente que habiendo sido nombrado para marchar al servicio de S. M. en el Real sitio de Alcañices tan luego como se concluya su ocupacion tendrá el honor de presentarse al Estamento. Quedó enterado.

Fueron nombrados los Sres. arzobispo electo de Valencia, duque de Osuna, conde Puñonrostro, Garelly, Quintana, García Herreros, duque de Gor, Parga y conde de Montijo para la comision que debe estender el proyecto de contestacion al discurso del trono, y se le mandó pasar la copia certificada del discurso de S. M.

No habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesion; anunciando el Sr. Vice-presidente que se avisará para la sesion inmediata.

ESPAÑA.

Madrid 29 de marzo.

CORRESPONDENCIA DEL EJÉRCITO.

Pormenores de la última victoria conseguida por el general Espartero.

El 18 bajó el general Espartero de Altube á Alcañices en el hondo de Vizcaya, para proteger la division de la

por Mer...
peleta y...
nea ona...
Balmase...
mo 18 (...)
loziment...
valle de...
tre Oroz...
ni otras...
reune a...
total de...
El g...
estaba...
miento...
sobre B...
marcha...
va por l...
biament...
vanguar...
El e...
volver p...
su derec...
bien al...
Inmnas...
ro imper...
na, carg...
peder: e...
mostiene...
en una p...
umna to...
escalones...
del enen...
brigadier...
na, lo car...
caballeri...
El a...
ya la ci...
magnífica...
derech...
ipita á...
uyen al...
uidos po...
e. Fue...
an-facil...
derrota...
Todo...
echos in...
emplo...
oneta so...
La m...
ble y d...
ertado...
artilleria...
El di...
isiasmo...
Vado ob...
neral e...
revist...
as bene...
Han l...
de la...
Madre...

por Menagaray y Arciniega debía marchar á reforzar á Ezepeleta y formar en aquel extremo izquierdo de nuestra línea una masa imponente, protectora de la fortificación de Balmaseda, de Bilbao y su ría: á las cinco de la tarde del mismo 18 (véase esto) lo sabé Eguía en Ochandiano: sale velozmente á las ocho de la noche, atraviesa durante ella el valle de Arratia por el fragosísimo terreno que media entre Orozco (¿hubiéramos podido nosotros hacer esta marcha ni otras tropas que las del país protegidas por él?) y se reúne al amanecer con las que había en Llodio en número total de 18 batallones y 4 escuadrones.

El general Espartero á las ocho de la mañana del 19 estaba en Amurrio con 6 batallones, cubriendo el movimiento de Vigo que con otros 6 marchaba por Arciniega sobre Balmaseda, y luego que lo creyó seguro emprendió su marcha para Orduña, de donde debía subir al alto de Alava por la Peña de Orduña, en cuya cima había quedado sabiamente el brigadier Ribero con los 5 batallones de la vanguardia del ejército.

El enemigo rebosando en número y medios, intentó envolver por su izquierda al general Espartero, impedirle por su derecha, tomar la Peña, y doblar por su derecha también al brigadier Ribero: el ataque fue impetuoso, las columnas muchas, las guerrillas fuertes. El general Espartero imperturbable con sus 6 batallones en el bajo de Orduña, carga con 70 húsares á 4 escuadrones, y los hace retroceder: el bizarro batallón de Gerona desplega en batalla, y sostiene las guerrillas, se replega en el mismo orden como en una parada, y á favor de estas acertadas maniobras, la columna toma la cuesta que sube á la Peña, y la disputa por escalones, á pesar del empuje y superabundancia de fuerzas del enemigo. En tanto, asoma sobre el flanco derecho del brigadier Ribero, un batallón enemigo, cabeza de columna, lo carga este bizarro jefe á la bayoneta, lo persigue con caballería.

El ataque se hace general en toda la línea que ocupaba ya la cima. El enemigo llegaba cerca de ella, cuando una magnífica carga á la bayoneta de nuestro centro, izquierdo y derecho simultáneamente dadas, arrolla, desordena y precipita á un tiempo los distintos batallones enemigos que puyen al llano y á abrigarse á Orduña y Amurrio, perseguidos por nuestros valientes, cuyo ardor no podía contenerse. Fue lamentable la entrada de la noche, sin lo cual era tan fácil como seguro haberles perseguido y completado la derrota.

Todos los cuerpos y gefes han rivalizado: ha habido hechos individuales gloriosos. Un soldado de la Princesa á ejemplo de su capitán D. N. Rubic, se arrojó solo á la bayoneta sobre un batallón enemigo.

La mortandad y pérdida del enemigo es muy considerable y debe serlo por la naturaleza de la posición, y el vertido fuego de la bala, granadas y metralla de nuestra artillería á lomo.

El día ha sido glorioso: las tropas están locas de entusiasmo; su entrada en Vitoria ha sido triunfal, lleno el dechado objeto de su misión y escarmentado el enemigo. El general en jefe, en medio del mal estado de su salud, las revistado, hablado y concedido grados y cruces á los más beneméritos.

Han llegado 200 heridos: en ellos se emplearán las hijas de la augusta mano de nuestra inocente Reina y su digna Madre, que lo es del pueblo español.

PALMA.

Orden de la plaza del 15 para el 16 de abril.
Parada Provincial y Guardia nacional de infantería:
balterno de hospital y provisiones Provincial.—Juan Coll.

GOBIERNO CIVIL DE LAS ISLAS BALEARES.

Relacion de los títulos de nombramiento expedidos por este Gobierno civil á favor de los señores oficiales de la Guardia nacional de los pueblos que á continuación se expresan.

Compañía de caballería de Palma.

Capitan: D. Antonio María Sureda. Teniente: D. José Villalonga y Aguirre. Subteniente 2º D. Antonio Sbert.

2ª compañía de infantería del término de Palma.

Capitan: D. Juan Mut. Teniente: D. Juan Luis Gomila. Subteniente 1º: D. Antonio Coll. Id. 2º: D. Pedro María Domenech.

Batallón de Guardia nacional de Mahon.

Compañía de granaderos.

Capitan: D. José Pspelcudi. Teniente: D. Antonio Pons y Sancho. Subteniente 1º: D. Joaquin Pons y Ballester. Id. 2º: D. Lorenzo Seguí y Pol.

1ª compañía.

Capitan: D. Joaquin Albertí y Febter. Teniente: don Francisco Costa y Faner. Subteniente 1º: D. Jaime Seguí y Marsella. Id. 2º: D. Antonio Fabrer y Albertí.

2ª compañía.

Capitan: D. Francisco Pons y Fabrer. Teniente: don Juan Parpal y Tartavull. Subteniente 1º: D. Francisco Seguí y Mercadal. Id. 2º: D. Francisco Seguí y Poli.

3ª compañía.

Capitan: D. Francisco Pons y Jimenez. Teniente: don Rafael Surito y Magrino. Subteniente 1º: D. Bernardo Fabrer y Albertí. Id. 2º: D. Juan Morillo.

4ª compañía.

Capitan: D. Miguel Cardona. Teniente: D. Francisco Angles y Villalonga. Subteniente 1º: D. Jaime Pons y Jimenez. Id. 2º: D. Ramon Frontí.

Compañía de cazadores.

Capitan: D. Bernardo José de Olives. Teniente: don Juan Mesa y Sintes. Subteniente 1º: D. Francisco Soler y Siquier. Id. 2º: D. Vicente Albertí y Sancho.

Compañía de bomberos de Mahon.

Capitan: D. Juan Bacilini antes Rey. Teniente: D. Rafael Borrás. Subteniente 1º: D. Francisco Neto y Carreras. Id. 2º: D. Jacinto Rey.

Batallón de Guardia nacional de Muro.

Compañía de granaderos.

Capitan: D. Antonio Masanet. Teniente: D. Gabriel Alomar. Subteniente 1º: D. Pedro Antonio Alomar. Id. 2º: D. Gabriel Pujol.

Primera compañía.

Capitan: D. Pedro Mariano Simó. Teniente: D. Juan Oliver. Subteniente 1º: D. Juan Morey. Id. 2º: D. Pedro Antonio Arrom.

Segunda compañía.

Capitan: D. Rafael Torrens. Teniente: D. Miguel Mulet. Subteniente 1º: D. Arnaldo Castell. Id. 2º: D. Gabriel Ramis.

Compañía de cazadores.

Capitan: D. Antonio Carrió. Teniente: D. Rafael Cerdó, y Oliver. Subteniente 1º: D. Rafael Cerdó y Amer. Id. 2º: D. José Pujol.

Compañía de infantería de Alaró.

Capitan: D. Antonio Serra. Teniente: D. Gabriel Villalonga. Subteniente 1º: D. Jaime Pizà. Id. 2º: D. Sebastian Fiol.

Compañía de infantería de Binisalem.

Capitan: D. Sebastian Gelabert y Bañuelos. Teniente: D. Juan Bisallach y Ferrer. Subteniente 1º: D. Antonio Gelabert y Villalonga. Id. 2º: D. Jaime Pons y Roca.

Compañía de infantería de Manacor.

Capitan: D. Antonio Ferrer. Teniente: D. Sebastian Roselló. Subteniente 1º: D. Bartolomé Mas.

Compañía de infantería de Muntuirí.

Capitan: D. Bartolomé Gallard. Teniente: D. Pedro José Manera. Subteniente 1º: D. Pedro José Gallard. Id. 2º: D. Gabriel Ribas.

Compañía de infantería de Villacárlos.

Capitan: D. Gregorio Preto y Novas. Teniente: D. Bartolomé Neto y Gayà. Subteniente 1º: D. Francisco Preto y Manent. Id. 2º: D. José Pablo y Preto.

Palma 14 de abril de 1836.—José María Bremon.

Bailia general del Real patrimonio balear.

La lentitud con que varios sugetos de esta isla se presentan á satisfacer los censos que prestan á este real patrimonio, ha producido en dicha renta notables atrasos, hasta el extremo de adeudarse por alguno de ellos, veinte y mas pensiones. Si estos ingresos no han sido reclamados hasta aqui en gravámen de los deudores, el abuso de esta tolerancia precisará á esta bailia general á valerse del apremio para hacerlos efectivos; pero antes de verificarlo estima iuvitar á todos los censalistas de esta ciudad y pueblos de la isla á quienes pueda comprender, á que sin mas demora se presenten á realizar el pago de lo que adeudan, evitando el mayor gravámen que de no hacerlo así les ha de causar su morosidad. Palma 15 de abril de 1836.—Por disposicion del Sr. Baile general.—José Santiago y Santaella secretario.

Real academia de medicina y cirugía de las islas Baleares.

Esta academia vacunará gratis á los niños el domingo 17 del corriente á las once y media de su mañana en la sala de sus juntas sita en Montesion: advirtiendo que los que se presenten al efecto deberán llevar una papeleta que espese el nombre y apellido del niño que se vacuare, el de sus padres, el número de casa, manzana y parroquia en donde vivan. Palma 15 de abril de 1836.—Por disposicion de la real academia de medicina y cirugía.—Juan Trias, secretario de gobierno.

Avisos de particulares.

En la manzana 64, núm. 37, hay para alquilar una botiga con agua de fuente y dos puertas, una que da á la calle de la Zapatería y la otra á la de la Vidriería detras de Sta. Eulalia. Tambien hay para alquilar el primer piso de dicha casa: su dueño vive en la plaza nueva, puesto donde se venden helados.

Hoy sábado 16 á las seis de su tarde se despachará bailija para Barcelona.

REMITIDO.

Sr. editor del Diario balear: paseándome el otro dia por las inmediaciones de esta ciudad con D. Positivo antiguo conocido mio, topamos con D. Flomotomiano, y estos dos caballeros travaron conversacion cuyo objeto fué el método curativo adoptado por el doctor en medicina D. Miguel Coll: no perdí una palabra de cuanto dijeron; y creyendo conveniente esponer á la censura pública aquella conversacion, con el permiso de aquellos dos señores, espero tendrá V. la bondad de insertarla en su periódico.

D. Positivo.—¿Vió V. D. Flomotomiano el comunicado sobre el doctor Coll, inserto en el Diario del 2 de enero último?

D. Flomotomiano.—Sí, lo ví, y extrañé mucho que hubiese quien saliera á favor de aquel pobre hombre contra la corriente de todos los facultativos.

D. Pos.—Lo que yo he extrañado ha sido que no haya habido ningun facultativo que haya tomado la pluma para contestar á la apología de aquel pobre hombre; porque á la verdad, la cosa no es para despreciar.

D. Flom.—Cuanto se engaña V. Los facultativos han hecho de aquel artículo el desprecio que se merece; con justo motivo lo han mirado como una cosa insignificante; porque el público sin necesidad de contestacion alguna, está bien persuadido de que curar todas las enfermedades con vómitos y purgantes como lo hace el doctor Coll, es un solemnisimo disparate.

D. Pos.—¿Y en qué se funda ese convencimiento?

D. Flom.—En que así lo dicen todos los médicos, únicos que tienen voto en la materia.

D. Pos.—¡Brava respuesta! El público no debe convencerse por los dichos de los facultativos, si contra ellos obra la esperiencia. Jamas me gustó entrometerme en cosas que no entiendo, como por ejemplo en materias médicas; pero por esto no he de quedarme ciego para no poder ver si los enfermos del doctor Coll tienen el fin de graziado que fuera indispensable si su método fuese tan perjudicial como suponen sus adversarios. Para conocer la habilidad de

un artífice ¿no consulta sus obras todo hombre sensato? Sin que tienda pues yo palabra de medicina estoy autorizado para decir solemnemente á los que califican de nocivo el método en cuestion por haberlo visto adoptado en innumerables enfermedades siempre con feliz resultado. Desengáñese V., ya no es tiempo dejarnos arrastrar por generalidades; obras son amores, y no pocas razones, dice el adagio: observemos pues si los enfermos que á la direccion del doctor Coll toman el camino del cemen como lo hacen niños, jóvenes y ancianos á quienes se saca el sangre tienen en sus venas, siguiendo la rutina del doctor San y esta observacion arrojará luz bastante para ver que el método evacuante de humores adoptado por Coll es el único que des arranca la presa á la muerte.

D. Flom.—Hagamos pues la observacion que V. desea y extraeremos que son innumerables los infelices á quienes privó vida el malhadado método de purgar y mas purgar.

D. Pos.—Aquí le esperaba á V.; si tuviese V. la bondad de cretarse á casos particulares designándome victimas ciertas, y mínadas del método seguido por el doctor Coll, yo desistiría de opinion. Continuamente estoy provocando á los que opinan V. para que digan fulano, zutano, mengano perecieron á ra de las purgas de Coll; pero se callan todos, y el que mas cor dice: Yo no sé, porque no he cuidado de ello, pero así lo dice el mundo.

D. Flom.—¿Y esta opinion general no es suficiente?

D. Pos.—No señor: opinion general fué un tiempo de que brujas, y hombres y mugeres que hablaban con el demonio, sé yo cuantos otros disparates que no cree en el día el mas ¿Y si tal desengaño se adquirió sobre cosas que no podíamos palpar, porque al fin lo de las brujas y de hablar con el demonio siempre se suponía á escondidas y en medio de la oscuridad noche, no podrémos tambien adquirir el desengaño de que todo curativo adoptado por la corriente de los facultativos es vocado y acertado el del Dr. Coll, cuando no solo vemos siempre, siempre un felicísimo resultado del de este sino que enfermos han llegado á conocer que cuando á un médico le ce haber apurado los recursos del arte, entónces no hay llamar á Coll para salir del apuro? Vengase V. conmigo y presentaré hombres y mugeres de todas clases que han padecido dolores de vientre, reumatismo, mal venéreo de toda especie, flujo de sangre por la boca, almorranas, gona, sarna, diarrea, dolores de costado, inflamaciones de ojos, calentura lenta, ag dolores de cabeza antiguos; atúrdase V., y hasta un cáncer todos estos males han sido perfectamente curados con esas p que V. tiene tanto miedo; y esto despues de no saber mucho facultativos que partido habian de tomar porque la enferme bia burlado todos sus esfuerzos, y habiendo ademas en much varicinado á los pobres enfermos que si adoptaban el método curante del doctor Coll en breves dias dejarian de existir. ¿Y han de cubrir de rubor estos facultativos al ver de tal modo tradas sus profecías? ¿Y esto no convence de que tales facultativos desconocen la causa de las enfermedades y el medio de curarlas?

D. Flom.—No se acalore V. tanto, y sírvase decirme V. testigo de todas las curaciones de que acaba de hablar.

D. Pos.—No soy yo como los antagonistas de Coll que se apura no son capaces de producir un solo hecho que compruebe fatales resultados que tan falsamente se imputan al método. he sido testigo de la mayor parte de las curaciones de que he mencionado; y tanto con respecto á las que han pasado delante como con respecto á las que no existen comprobantes que acreditarlas siempre que sea necesario, y desde luego puedo probar á V. muchos de los insinuados enfermos que fueron curados por Coll, como igualmente los afamados facultativos que se aron hacerlo á pesar de haber cuidado de ellos desde los primeros momentos de la enfermedad, bien que nadie mejor que el doctor Coll ha curado los enfermos que ellos no han sabido curar que lo ha hecho con este método evacuante de humores que atolondra. Y siendo esto así ¿no es un empeño temerario que yo convenga en que es un método nocivo aquel que la esperiencia me ha demostrado que cura todos los enfermos que se sujetan á él? Y si algo tienen los facultativos que oponer á tal método, provocados se hallan, hablen pues, respecto de que el Dr. Coll ataca traidoramente sino frente á frente; pero descansen cierto estoy que no lo harán, porque como el método de Coll es fundado sobre la evidencia, que de ningun modo se contraria, harán sino desbarrar en mil absurdos, los que intenten contra que dejar á VV.

D. Flom.—Basta D. Positivo, dejémoslo para otro dia, que yo entre mil dudas, considerando lo interesante que es para de un buen médico, quisiera que alguno de los miembros de la Academia de Medicina y Cirujía de esta isla se tomase la molestia de decirnos algo sobre el particular.

